



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2020-00146-00
DTE: SANDRY LUZ GOMEZ GOMEZ
DDO: ORLANDO ALFONSO LINERO PINZON y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 28 de septiembre de 2020.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda de PERTENENCIA interpuesta por la señora SANDRY LUZ GOMEZ GOMEZ, a través de su apoderado judicial, Dr. JUAN CARLOS YANCE LUGO, en contra del señor ORLANDO ALFONSO LINERO PINZON y PERSONAS INDETERMINADAS, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte actora presenta demanda verbal de declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, para que mediante sentencia se declare que el bien inmueble ubicado en la calle 25 No. 28 A-56 urbanización el concord del municipio de Malambo-Atlántico, con matrícula inmobiliaria No. 041-36519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad y referencia catastral No. 010005420015000, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbre, etc. pertenece el dominio pleno y absoluto a la demandante SANDRY LUZ GOMEZ GOMEZ.

Ahora bien, de acuerdo a la información del inmueble objeto de la Litis de la demanda bajo estudio, se observa que en este Juzgado se viene tramitando un proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE con radicado 084334089001-2011-00070-00, en donde se busca la restitución del bien inmueble ubicado en la calle 25 No. 28 A-56 y cuya demandada es la señora SANDRY LUZ GOMEZ GOMEZ, lo cual indica que estos dos procesos tienen relación con el objeto de la Litis y las partes. En dicho proceso el día 20 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, seguidamente el día 30 de enero de 2019 se continuó con la audiencia, en donde se abrió la etapa probatoria y se recepcionó los testimonios de la señora BLANCA MARINA LINERO ZABALA y KARINA LINERO DIAZ, y se procedió a seguir con la etapa de alegatos de conclusión, fijando fecha para lectura de fallo, siendo celebrada el día 17 de julio de 2019, en donde se resolvió declarar la existencia de un contrato de arrendamiento entre las señoras NEILA ROSA DÍAZ FERNANDEZ y SANDRY LUZ GOMEZ GOMEZ, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 25 No. 28 A-56 urbanización el concord del municipio de Malambo, encontrándose pendiente una solicitud de incidente de nulidad presentado por el abogado JUAN CARLOS YANCE, en calidad de apoderado de la señora SANDRY LUZ GOMEZ GOMEZ.

Por lo anterior, el Despacho encuentra que por ser el mismo bien inmueble objeto de la Litis del proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE con radicado 2011-00070 y la demanda de PERTENENCIA bajo estudio, se encuentra configurado la causal de recusación establecida en el numeral 12 del artículo 141 del Código General del Proceso, razón por la que de conformidad con el artículo 140 del mismo ordenamiento jurídico este Juzgador considera que debe declararse impedido para conocer de la demanda de PERTENENCIA sub exánime, instaurada por la señora SANDRY LUZ GOMEZ FOMEZ contra el señor ORLANDO ALFONSO LINERO PINZON y PERSONAS INDETERMINADAS.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1º.- DECLARARSE que en el Juez titular de este Despacho Judicial concurre la causal de impedimento prevista el numeral 12 del artículo 141 del Código General del Proceso.



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2020-00146-00
DTE: SANDRY LUZ GOMEZ GOMEZ
DDO: ORLANDO ALFONSO LINERO PINZON y PERSONAS INDETERMINADAS

2°.- REMITIR el expediente al Juez en turno para que proceda a conocer de la presente demanda de PERTENENCIA instaurada por la señora SANDRY LUZ GOMEZ GOMEZ en contra del señor ORLANDO ALFONSO LINERO PINZON y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en el presente proveído.

3°.- Por secretaría déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 81 de fecha 29 de septiembre de 2020.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario